

**RAD. 110013103004201700600**  
**REPOSICION SUBS. APELACION**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. 14 SEP 2021

El apoderado judicial de los demandados presenta recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 6 de julio del 2021, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas.

Como argumento del recurso, afirma el recurrente que se debe liquidar las agencias en derecho de primera instancia de acuerdo a los porcentajes dispuestos en las tasas del Consejo Superior de la Judicatura, en el acuerdo PSAA16-10554 DEL 5 DE AGOSTO DE 2016 art. 5 num. 1°.

Solicita se adecue la liquidación de costas en lo que tiene que ver con las agencias en derecho.

Surtido el trámite respectivo para resolver se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

El art. 366 num. 5° del CGP., dispone:

*"...La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrá controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas..."*

A su vez la misma norma en su numeral 4°, indica que para la fijación de agencias en derecho, deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura, además de la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado judicial, cuantía del proceso y otras circunstancias especiales.

Conforme el Acuerdo PSAA16-10554, del Consejo Superior de la Judicatura, para los procesos declarativos de primera instancia, y como en el presente asunto las pretensiones son de contenido pecuniario, se debe tener en cuenta la cuantía; que para los de mayor cuantía, se fijó entre el 3% y el 7.5%

En el presente asunto, las pretensiones de los actos que se solicitaron declarar simulados ascendían a la suma de \$413'913.000 mcte., por lo que aplicando las disposiciones del acuerdo el 3% asciende a la suma de \$12'417.390 mcte.

En virtud a lo anterior, se torna procedente acceder a la solicitud de revocatoria del recurrente, para modificar la suma fijada en primera instancia por concepto de agencias en derecho a la suma de \$12'417.390 mcte.

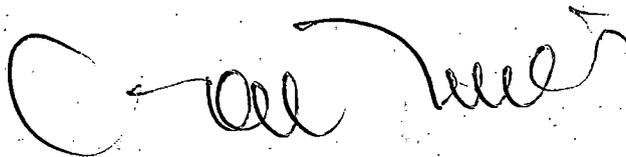
**RAD. 110013103004201700600**  
**REPOSICION SUBS. APELACION**

Por lo expuesto, este despacho del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C. **RESUELVE:**

1. **REVOCAR** el auto de fecha 6 de julio del 2021.
2. En consecuencia se modifica la liquidación de costas practicada por el despacho, incluyendo como agencias en derecho de esta instancia la suma de \$12'417.000 mcte.
3. En virtud a la modificación de la suma fijada por agencias en derecho, se aprueba la liquidación de costas en la suma de \$14'447.350 mcte.
4. En cuanto al subsidiario de apelación el mismo no se concede por sustracción de materia.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgn

<p><b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL</b> <b>CIRCUITO</b> <b>DE BOGOTA D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 106. Hoy 15 SEP 2021 El Srío.  <b>NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</b></p>
--